

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJEROS TÉCNICOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES DEL ÁREA ACADÉMICA PROCESOS PSICOSOCIALES Y CULTURALES DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES, FACULTAD DE PSICOLOGÍA PARA CONCLUIR EL PERÍODO 2013-2019

La Dirección de la Facultad de Psicología de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º y 12º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; en los artículos 12, 18, 19, 45 y 46 del Estatuto General de la UNAM; en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º fracción III, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, y conforme a lo establecido en el acuerdo del H. Consejo Técnico en su sesión ordinaria del 7 de Noviembre de 2017.

CONVOCA

A los profesores e investigadores de la Facultad de Psicología a participar en la elección de Consejeros Técnicos, propietario y suplente, para concluir el periodo 2013-2019, mediante voto electrónico directo, universal, libre y secreto, correspondiente al área de Procesos Psicosociales y Culturales, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser elegible como Consejero Técnico se requiere:

- I. Ser profesor o investigador con seis años o más de servicio docente en la Facultad de Psicología e impartir cátedra en alguna de las asignaturas correspondientes al área señalada en esta Convocatoria.
- II. Podrán ser electos los profesores que cubran los requisitos establecidos en la base anterior y cuyos nombres aparezcan en el padrón de elegibles.
- III. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero.
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.
- V. Manifestar por escrito su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico, en caso de resultar electo.

SEGUNDA.- Para participar como elector los profesores e investigadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener tres años o más de antigüedad en la Facultad y que aparezcan en el padrón de electores.
- II. Que hayan impartido al menos una asignatura durante los dos últimos semestres en el área académica de la presente convocatoria, los semestres pueden ser discontinuos si la asignatura se imparte en semestre non o par.
- III. Indicar nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.
- IV. El representante de la fórmula presentará por escrito la solicitud ante la Comisión Local de Vigilancia de la elección durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria, esto es a partir del 30 de enero y hasta el 6 de febrero de 2018, en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Consejo Técnico, ubicada en el Edificio C, Planta Baja en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a las 19:00 horas.
- V. Presentar credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía del propietario y suplente que se están proponiendo.
- VI. Obtener de la Comisión de Vigilancia de la Elección constancia del registro de la fórmula.

CUARTA.- La lista de elegibles y el padrón de electores se publicarán, junto con la presente Convocatoria, en la página electrónica de la Facultad (<http://www.psicologia.unam.mx>) y de manera impresa, se ubicarán en el Edificio A (Secretaría del Personal Académico) y en los Edificios B (primer piso), C (Planta Baja), D (Mezzanine) y E (acceso principal) de la Facultad.

QUINTA.- Los interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, los ajustes al padrón de elegibles y electores, en el lugar y horario a que hace referencia la Base Tercera, inciso IV. El ejercicio de este derecho cesará, tratándose del padrón de **elegibles el 6 de febrero de 2018 a las 19 horas**, y del padrón de **electores el 16 de febrero de 2018 a las 19 horas**.

SEXTA.- Cada fórmula podrá designar a una persona que la represente durante el desarrollo del proceso y jornada electoral, debiendo notificarlo mediante escrito dirigido a la Comisión Local de Vigilancia de la elección, donde se señale nombre, domicilio y teléfono de la persona designada. **El ejercicio de este derecho cesará tres días hábiles antes del día de la elección, esto es el 15 de febrero de 2018 a las 19 horas.**

SEPTIMA.- Los integrantes de las fórmulas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, desde el día en que la Comisión Local de Vigilancia les notifique el otorgamiento del registro de la fórmula y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de dar inicio a la jornada electoral, esto es **hasta las 9 horas del 16 de febrero de 2018**.

OCTAVA.- El voto electrónico, que es la modalidad seleccionada, se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx/>, el día **20 de febrero de 2018**, de las 09:00 a las 19:00 horas dentro del horario de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual el elector utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) que usan para su función docente, y/o con el cual también acceden a la Oficina virtual de la Dirección General de Personal (DGP).

En el caso de los académicos pertenecientes al Posgrado, que no cuente con este NIP se les asignará uno generado por la DGAE, el cual podrán solicitar en la Secretaría General **antes de las 18:00 horas del día 15 de febrero de 2018**, previa presentación de su credencial de la UNAM, o identificación oficial, vigente con fotografía.

El NIP será personal e intransferible, en caso de desecharlo, podrá ser modificado por el usuario, a través de la página <http://www.dgae-siae.unam.mx>, hasta 72 horas antes de la jornada electoral, es decir este plazo concluye hasta las 9:00 horas del día **17 de febrero de 2018**.

NOVENA.- La Comisión Local de Vigilancia de la elección monitoreará el desarrollo de la jornada electoral, así como el recuento total de votos en la Sala de Directores ubicada en la Secretaría General, edificio C, planta baja, a la cual podrá ingresar el representante debidamente acreditado de cada una de las fórmulas registradas.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º primer párrafo y fracción I del *Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*; el H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología designó en su sesión ordinaria del 7 de noviembre a los tres integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección:

- Presidente: Dra. María del Rocío Purificación Avendaño Sandoval
Auxiliar: Est. Daniel Alejandro Salgado Vargas
Auxiliar: Dr. Fructuoso Ayala Guerrero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Normas de Aplicación y Procedimientos de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, se designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Ing. Jesús Esquivel Martínez.

DÉCIMO PRIMERA.- La boleta electoral, en este caso la imagen desplegada en el monitor de la computadora, que sirva para emitir el voto contendrá las mismas características gráficas que las de una boleta de elección presencial. Es decir, los nombres completos de todas las fórmulas registradas (propietario y suplente), en estricto orden alfabetico con relación al primer apellido de cada propietario.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los profesores que aparezcan en el padrón de electores, podrán ejercer su derecho al voto. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DÉCIMO TERCERA.- Un voto será nulo cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. El votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado y
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el H. Consejo Técnico.

DÉCIMO CUARTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de:

- I. Conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.
- II. Recibir inconformidades, las cuales deberán presentarse por escrito antes de concluir el proceso electoral, con el nombre completo y la firma de quien o quienes la formulen, debidamente fundada y motivada, con la documentación y pruebas correspondientes.
- III. Supervisar la puesta en operación del sistema electrónico y verificar que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. Contará con los datos referentes al número de electores.
- IV. Supervisar el avance del proceso y dar constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada.

DÉCIMO QUINTA.- La Comisión de Vigilancia será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral y notificar al H. Consejo Técnico. El H. Consejo Técnico en pleno, calificará la elección y hará la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

DÉCIMO SEXTA.- Cualquier asunto no previsto por esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, así como los incidentes que durante el desarrollo del proceso y la jornada electoral pudieran suscitarse.